



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento la Norma General No. 01-2016 de Aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC 4-01-50625-4
“Año del Fomento de la Vivienda”

NORMA GENERAL NO. 01-2016

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado mantener las condiciones que permitan facilitar el desarrollo del sector agropecuario, sin que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias altere sus decisiones económicas.

CONSIDERANDO: Que los Párrafos IV del Artículo 314 y III del Artículo 406 del Código Tributario facultan a esta Dirección General a conceder las solicitudes de contribuyentes otorgando la exención del Anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a los Activos, en situaciones de carácter extraordinario.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 32, 34 y 35, Párrafo IV del Artículo 314 y Párrafo III del Artículo 406 del Código Tributario, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL DE APLICACIÓN DE EXENCIONES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se prorrogan las disposiciones contenidas en las Normas Generales 01-2008, 02-2009, 03-2010, 01-2012, 01-2013, 03-2014 y 02-2015 relativas a las exenciones del pago de Anticipos del Impuesto sobre la Renta (ISR), del pago del Impuesto sobre Activos y de Retención de Impuesto sobre la Renta sobre los pagos realizados por el Estado durante el año 2016.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


Guarocuya Félix
DIRECTOR GENERAL